

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de octubre de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO I. LICENCIAS POR ESTUDIOS. 18 DE OCTUBRE DE 2002
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Subtotal I	Subtotal II	TOTAL	MOD. Y PER.
PEDRINACI RODRIGUEZ	EMILIO	24073197	12,00	7,40	19,40	A1
RODRIGUEZ BERNAL	EDUARDO	27906740	12,00	6,70	18,70	A1
LOPEZ-GAY LUCIO-VILLEGAS	RAFAEL	27258596	12,00	6,60	18,60	A1
ALVAREZ DE PRADA	GLORIA	11703528 R	11,50	6,50	18,00	A1
ZAMORANO LEAL	CARLOS	27898814	11,50	6,40	17,90	A1
MAJADA NEILA	JESUS	08093858	11,70	5,90	17,60	A1
TARRAGONA GOMEZ	FRANCISCO	23761078 P	10,50	7,00	17,50	A1
TORRES FERNANDEZ	GEMMA	24184068 M	10,30	6,70	17,00	A1
RODRIGUEZ CANERO	ROSARIO	24710353	11,80	5,10	16,90	A1
LUQUE ORTIZ	AURORA	24199161X	11,50	5,40	16,90	A1
GONZALEZ DOMINGUEZ-ADAME	LUZ	28699711	10,70	6,20	16,90	A1
ALANIS FALANDES	LEONARDO	28564652	10,20	6,50	16,70	A1
OSUNA GARCIA	JOSE	5342047	11,70	4,90	16,60	A1
ZAMORA MANTAS	ANA MARIA	24284249-K	9,80	6,80	16,60	A1
AGUILAR SANCHEZ	ANTONIO	24824064-A	9,30	7,30	16,60	A1
RUIZ RUBIO	FEDERICO	28352359	9,00	7,30	16,30	A1
RAMIREZ GARCIA	ANTONIA	30800577-N	10,00	6,20	16,20	A1
VIDAL JIMENEZ	RAFAEL	30493934-M	12,00	3,90	15,90	A1
JIMENEZ JIMENEZ	JOSÉ	34036732 K	12,00	3,90	15,90	A1
CRESCO CALVO	INMACULADA	30545311	11,10	4,70	15,80	A1
RUIZ MARTINEZ	MARIA JOSE	28680155Y	10,60	5,20	15,80	A1
ANASAGASTI VALDARRAMA	ANA MARIA	31194741W	10,20	5,30	15,50	A1
LAZO CORDOBA	JUAN FRANCISCO	34017019	8,70	6,60	15,30	A1
LOPEZ-MEZQUITA MOLINA	Mª TERESA	24289358 R	12,00	3,10	15,10	A1
AZUAGA RICO	JOSE MARIA	24853080	11,50	3,50	15,00	A1
CARRERA EGANA	ANA MARIA	24094910 H	9,00	6,00	15,00	A1
PUNTE BARRIOS	BLANCA DE LA	30519030	9,50	5,40	14,90	A1
HAMPARZOUMIAN MONTILLA	ARAN ALBERTO	33504446R	9,20	5,70	14,90	A1
LOPEZ DONCEL	LUIS MIGUEL	30532960 T	11,50	3,30	14,80	A1
HERRUZO VINAS	MARIA DEL CARMEN	30542588Z	10,50	3,40	14,80	A1
PARRADO CATALAN	ENCARNACION	25308411-Q	11,50	4,70	16,20	A2
HARO GONZALEZ	SALVADOR	29084377-A	9,40	5,20	14,60	A2
SIERRA FERNANDEZ	JOSÉ LUIS	27512956	12,00	7,00	19,00	A3
TORAL LOPEZ	YOLANDA	24293310	12,00	3,70	15,70	A3
GUTIERREZ RUBIO	ANGEL	74613523 M	9,90	5,10	15,00	A3
CARRILLO GUERRERO	LAZARO	27227165	9,00	5,70	14,70	A3
SANCHEZ-MATAMOROS	GLORIA Mª	28882005-P	11,50	3,10	14,60	A3
LUENGO ALMENA	JUAN LUIS	30506916 S	11,00	3,60	14,60	A3
LINDE NAVAS	MARIA DEL PILAR	26010334 W	9,90	4,70	14,60	A3
VINA MOLLEDA	MARIA ELENA DE LA	09258867	10,00	4,50	14,50	A3
GÓMEZ OLEA	FRANCISCO MANUEL	25055367	8,30	6,00	14,30	A3
FRANCO NARANJO	PILAR	317650513	8,50	5,70	14,20	A3
DELGADO MESA	SACRAMENTO	24187702M	10,40	3,70	14,10	A3
GUZMAN TIRADO	MARIA LUISA	26178532R	7,70	6,40	14,10	A3
PEREZ TORRES	MARIA ISABEL	24159649	9,10	4,90	14,00	A3
JAIMEZ MUNOZ	SACRAMENTO	24180601	11,80	5,20	17,00	A4
SALMERON ORTEGA	Mª VIRGINIA	25927484	10,70	3,00	13,70	A4
MENGBAR RICO	CONCEPCION	02226759	11,70	5,30	17,00	A6
IGLESIAS APARICIO	PILAR	0264968-M	8,50	5,40	13,90	A6
GARCIA GARCIA	FRANCISCO JAVIER	26489152 Y	11,70	2,10	13,80	A6
RODRIGUEZ CAPARRINI	BERNARDO	31326836P	11,20	3,40	14,60	B1
MOTA MEJIAS	Mª LUZ	31360977-B	6,80	2,40	9,20	B1
MUNOZ CARMONA	ASCENSION	28854387	5,60	3,30	8,90	B1
SANCHEZ HITOS	Mª TERESA	24226479 G	5,70	2,90	8,60	B1
GIL RODRIGUEZ	AUXILIADORA	27303515	3,10	5,30	8,40	B1
VALENZUELA MARQUEZ	LUCAS	24255102 S	5,70	2,00	7,70	B1
PEREZ VASCO	JOSE MANUEL	28518472	2,60	3,10	5,70	B1
DELGADO GARCIA	FERNANDO	45654955-R	2,10	3,10	5,20	B1
BELLIDO ZAMBRANO	ANA	31334292	1,80	3,30	5,10	B1
GUTIERREZ POZO	GABRIEL	29780947 H	2,10	1,40	3,50	B1
ROMAN MARTINEZ	PILAR	24228736 F	8,10	5,40	13,50	B2
RAMOS SUAREZ	MANUEL ANTONIO	75441355 K	7,10	3,80	10,90	B2
DE MATEO AVILES	ELIAS	24877002-H	4,20	2,60	6,80	B2
ALVAREZ HORTIGOSA	FRANCISCO	25312969	4,10	2,50	6,60	B2
PEREZ RUIZ	CRISTINA	33393278S	2,10	0,60	2,70	B2
AGUADO DE LOS REYES	JESUS	28403914 H	8,00	3,40	11,40	B3
RAMOS LOPEZ	CRISTINA	29077116 X	3,10	7,10	10,20	B3
BENITEZ ARIZA	JOSE MANUEL	31233042	3,20	3,20	6,40	B3
CASTILLO GARCIA	OBDULIA	24209680	3,60	2,30	5,90	B3
TORRES GIMENEZ	MARIA JESUS	45262153	8,50	2,20	10,70	B4

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Subtotal I	Subtotal II	TOTAL	MOD. Y PER.
CASAS UBEDA	Mª CARMEN	24237823	1,40	3,60	5,00	B4
GONZALEZ GARCIA	JOSE ANGEL	31218546-W	6,70	6,60	13,30	B5
PEREZ ROMERO	JUANA	29711259 C	7,30	5,20	12,50	B5
DE BOCK CANO	LEONOR	28306586	4,80	7,10	11,90	B5
MUNOZ VELASCO	EMILIO J.	25705022	3,00	4,80	7,80	B5
BLÁZQUEZ GARCIA-HERRERA	ELENA	25075573	7,90	3,30	11,20	B6
FERNANDEZ GAGO	JOAQUIN	25065101	2,60	5,70	8,30	B6
IRURITA FERNANDEZ	CRISTINA	24188602	5,80	4,30	10,10	C1
PERALES ALCALA	MANUELA	24145611	4,80	1,20	6,00	C1
LORO SANCHEZ-CAMACHO	Mª FRANCISCA PAULA	5602189	1,20	2,40	3,60	C1

A	TOTALMENTE RETRIBUIDA	1	DOCE MESES
B	PARCIALMENTE RETRIBUIDA	2	PRIMER SEMESTRE
C	SIN RETRIBUCIÓN	3	SEGUNDO SEMESTRE
		4	PRIMER TRIMESTRE
		5	SEGUNDO TRIMESTRE
		6	TERCER TRIMESTRE

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de septiembre de 2002, por la que se autoriza la creación del Museo Municipal de Algeciras (Cádiz) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.

El Ilmo. Ayuntamiento de Algeciras promueve la inscripción del Museo Municipal de Algeciras en el Registro de Museos de Andalucía ante la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz según el procedimiento establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía el 28 de marzo de 1996. El informe técnico de la Delegación Provincial señalaba que la documentación remitida por el Ayuntamiento de Algeciras no se adecuaba a lo exigido en el art. 6 del mencionado Reglamento. Finalizado el plazo de un año para la tramitación del expediente recogido en la Disposición Transitoria del citado Reglamento sin haberse producido la mejora de la documentación, se desestimó la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

De nuevo, el Ayuntamiento de Algeciras solicita el 22 de noviembre de 2000 la autorización para la creación del Museo Municipal de Algeciras y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz. Esa Delegación Provincial, el Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales y la Comisión Andaluza de Museos, en su sesión de 22 de noviembre de 2001, evacuan informe favorable de viabilidad.

La Resolución de 14 de enero de 2002 de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a

propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 21 de enero de 2002.

D I S P O N G O

Primero. Se autoriza la creación del Museo Municipal de Algeciras (Cádiz), y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo Municipal de Algeciras están constituidos por colecciones de diversos orígenes: A) La antigua colección municipal compuesta principalmente por materiales arqueológicos, etnológicos y pictóricos. B) Donaciones particulares como la de don Luis Carlos Gutiérrez Alonso consistente en una colección de loza española y extranjera, una colección de orfebrería, una colección de tejidos y una de pintura y grabados europeos e hispanoamericanos; y la donación de doña Florentina Román consistente en la obra pictórica y escultórica de su padre, el artista don José Román Corzánego. C) Depósitos arqueológicos fruto de las intervenciones arqueológicas de urgencia dentro del término municipal referidos fundamentalmente a materiales cerámicos, óseos y numismáticos adscritos a los períodos romano, bizantino e islámico.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes artísticos de dominio público en el Museo Municipal de Algeciras, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento de Algeciras y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. El Museo Municipal de Algeciras tiene su sede en una casa-palacio edificada a finales del siglo XIX de estilo colonial inglés con reminiscencias de la arquitectura popular andaluza, conocida como Casa de los Guardeses y que formaba parte del Parque de la Casa Smith, propiedad del magnate inglés del mismo nombre. El edificio está situado en la zona conocida como Villa Vieja, junto al Parque de las Acacias.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza el acceso general gratuito. En caso de modificación de esta gratuidad, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como el Ayuntamiento de Algeciras como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde

el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 12 de septiembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 12 de septiembre de 2002, por la que se autoriza la creación del Museo de Benalauría (Málaga) y su inscripción en el registro de Museos de Andalucía.

El Museo de Benalauría, de carácter privado, empieza a gestarse en 1993 por iniciativa de la sociedad Gruderben S.C. con el fin de dotar a la localidad de un espacio de dinamización cultural y de promoción exterior de Benalauría y del Valle del Genal, y en un futuro convertirse en un museo integral que funcione como centro de difusión y punto de referencia turística y educacional, contribuyendo al desarrollo de la localidad que lo sustenta.

La sociedad Gruderben S.C. se transformó posteriormente en la empresa La Molienda Sociedad Cooperativa Andaluza que es la que solicita en febrero de 1997 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo de Benalauría en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga. Una vez examinada la documentación presentada por los interesados, y tras una visita de inspección de las instalaciones del Museo para comprobar su adecuación al proyecto presentado y a la normativa vigente realizada por técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga, se emite informe positivo de viabilidad.

Para continuar la tramitación del expediente, debe procederse a la remisión de todo lo actuado a la Comisión Andaluza de Museos para recabar su informe. Dado que dicha Comisión no estaba constituida aún en esa fecha, y ante el interés mostrado por la empresa gestora La Molienda Sociedad Cooperativa Andaluza, el Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico informa favorablemente la viabilidad del proyecto de creación del Museo de Benalauría en octubre de 1997.

La Resolución de 17 de octubre de 1997 de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo de Benalauría y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 21 de enero de 2002.